

MEDIDAS BCRA

Comunicación “A” N° 7375 (05/10/2021) – Exterior y Cambios – Adecuaciones

Pagos al exterior

El BCRA, a través de la presente Comunicación, establece ciertas restricciones en lo que respecta al acceso al mercado de cambios para proceder con pagos al exterior, según el siguiente detalle:

1. Disposiciones con vigencia entre el 06/10/2021 y el 31/10/2021 – Pagos por importación de bienes.

1.1. Se reduce el excedente existente de US\$ 1.000.000 a US\$ 250.000 sobre la regla dispuesta en el punto 10.11.1 de las normas de “Exterior y cambios”.

Dicha regla establece que el monto total de los pagos asociados a importaciones de bienes a partir del 01/01/2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no puede superar el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambios al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema SEPAIMPO y que fueron oficializadas entre el 01/01/2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios, **más el excedente de US\$ 250.000, según lo dispuesto por la presente norma.**

1.2. Los pagos a la vista de importación de bienes que se hayan embarcado a partir del 01/07/2020 o que habiendo sido embarcados con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, **comenzarán a requerir conformidad previa del BCRA,** siempre que no puedan computarse dentro del excedente mencionado en el punto 1.1.

1.3. Se suspenden los pagos anticipados de importaciones destinados a la adquisición de bienes de capital. A tal efecto se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N°690/02 y complementarias), siempre que no puedan computarse dentro del excedente mencionado en el punto 1.1.

1.4. Se solicitará una nueva declaración jurada, para aquellas importaciones de productos relacionados a la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, que deje constancia de que, incluyendo el pago con registro aduanero pendiente cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a US\$ 3.000.000.

2. Disposiciones con vigencia a partir del 06/10/2021 sin fecha de caducidad informada

2.1. Régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”: Las compañías deberán remitir al BCRA dicho régimen con una antelación de 2 (dos) días hábiles, reportando operaciones de egresos de fondos que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a 10.000 US\$, reemplazando al anterior monto establecido de US\$ 50.000.